

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Dos (02) de agosto de dos Mil veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MILTON RAMOS JARAMILLO
Radicación: 2017-00062-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* que por cualquier concepto posea el demandado señor MILTON RAMOS JARAMILLO, identificados con las cédulas de ciudadanía No.1.075.870.954 depositadas en cuentas de ahorros y/o corrientes, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea en la oficina de BANCOLOMBIA de Ibagué. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma \$27.321.110 pesos Moneda corriente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRÁ BÁEZ